

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 2927/14 , caratulado ""DOMINGUEZ HUGO D. Y CANATA ANA MARIA G. - DIP. PROVINCIALES S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. DEUDA DE LA EMPRESA SECHEEP CON LA A.T.P.-) " , el cual se inició con la presentación de los diputados provinciales Hugo Dominguez, María Canata, Irene Dumrauf y Luis Verdun (con mandato cumplido a la fecha del dictado de la presente) en la que solicitan se investigue la responsabilidad que le pudiera corresponder a los funcionarios de Secheep por motivo de la deuda en que ha incurrido dicha empresa con la Administración Tributaria Provincial (ATP).-

Que la deuda reclamada a SECHEEP y cuyo pago fue intimado por Requerimiento N° 030/14 de la ATP ascendía a la suma de pesos \$84.813.069,86.-

Que aportan como prueba fotocopia simple del Expte:254/14 del registro de la Cámara de Diputados en el que consta el informe de la ATP en contestación al pedido de informe que realizara la Legislatura por medio de la Resolución N° 287/14.- (CARPETA DE PRUEBAS con 206 fs).-

Que se requirió amplio y documentado informes al Administrador Tributario Provincial y al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas en su carácter de autoridad de aplicación del Regimen General de Compensaciones de Créditos y Deudas intergubernamentales establecido por ley N° 6981, obrando los mismos a fs. 9/25, 27/37 , 45/46 y 51/52 de autos.-

Que producto de las medidas investigativas señaladas en el párrafo precedente, se agregan, a fs 18/19 el Decreto N° 284/10, que crea la Unidad Ejecutora de Compensación de Créditos y Deudas intergubernamentales la que tiene a su cargo el relevamiento y valuación de los créditos y deudas del sector público provincial y los municipios de la Provincia que adhieren a la presente operatoria, a fs 21/23 el Decreto N° 2255/10 que aprueba las instrucciones referidas al Regimen General de Compensación de Créditos y Deudas para el Sector Público Provincial y municipios adheridos y a fs. 34/37 la Resolución N° 431/14 del Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

ES COPIA



que aprueba el Convenio de Compensación de Créditos y Deudas celebrado el 24 de octubre de 2014 entre la ATP y SECHEEP que cancela por un importe de \$ 6.916.431,84 las obligaciones líquida, exigibles, vencidas, manifestadas con carácter de Declaración jurada por SECHEEP las que se enunciadas taxativamente en la cláusula Segunda y Tercera de dicha Resolución.

Que a su vez en la cláusula Sexta de la Res. N° 431/14(M. de H. y Finanzas P.) establece que "...los importes adeudados por la empresa SECHEEP- CUIT n° 30-54575473-4 a la Administración Tributaria Provincial, no incluidos en el presente medio de regularización, según detalle cláusula Segunda, deberán ser regularizados ante el Organismo de Recaudación Provincial mediante los Planes de Pago Vigentes, de acuerdo a su reglamentación".-

Que a fs 38 y en cumplimiento al pto. II de la Resolución de Apertura (fs.3), se dio intervención al Contador Auditor de esta Fia, quien manifiesta que atento antecedentes obrantes en la causa y la vigencia de la ley N° 7626, la cual exceptúa del pago del impuesto sobre los ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley 3565) a la empresa SECHEEP por la actividad de Distribución minorista de energía eléctrica, requiere solicitar a la ATP informe con respecto al tratamiento dado a la deuda en cuestión para el período comprendido entre el 05/2011 (parcial) y 12/2013 teniendo en cuenta que conforme el Requerimiento ATP N° 030/14 la deuda aludida está al 05/2011 parcialmente cumplimentada.-

En tal sentido a fs.46 la ATP informa (22-09-2015) que con relación al Requerimiento N° 30/14, la deuda por los periodos comprendidos entre 05/2011 al 12/2013 por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentra en instancia administrativa, teniendo en cuenta el servicio prestado por la firma y no existiendo peligro de prescripción inminente de la deuda atento los periodos fiscales involucrados, además aclara que SECHEEP viene efectuando periódicamente Compensación de créditos y Deudas en el marco del art 116 de la ley 4787.-

A su vez en fecha 07 de febrero de 2015 la ATP informó que durante el ejercicio 2015 no se han suscripto nuevos "convenios" de compensación de créditos y deudas con SECHEEP.-

Que de los antecedentes y resultados de las medidas investigativas instrumentadas surge que la situación de la deuda de SECHEEP con la ATP, intimada por Requerimiento N° 30/14 se ha reflejado en la modalidad de pago instrumentada y controlada conforme la normativa vigente y la intervención de la respectiva autoridad de aplicación .-

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 3468;

ES COPIA

RESUELVO:

I-Concluir que SECHEEP instrumentó el cumplimiento del Requerimiento N° 030/14 de la Administración Tributaria Provincial (ATP) relativo al pago o regularización de la deuda de \$ 84.813.069,86, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en los considerando.-

II-Solicitar periódico informe a la Administración Tributaria Provincial (ATP) relativo a la cancelación total de la deuda referenciada en el pto. I.-

III-Notificar y librar los recaudos pertinentes.-

Resolucion N°: 2096/17



[Handwritten signature]
Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas